



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de septiembre de 2013
No. 54

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 134.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 135.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 136.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 134

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México, el Lote número Uno, resultante de la subdivisión del Lote Trece, de la Manzana Ocho, del inmueble denominado "Rancho la Providencia", con una superficie de 10,320.30 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 149.80 metros, con calle en proyecto.

AL SUR: En dos líneas, la primera de 115.00 metros, con lote número dos de la subdivisión, y la segunda de 14.40 metros, con lote veintiuno.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 50.50 metros, y la segunda de 24.50 metros, ambas con lote veintiuno; y

AL PONIENTE: 78.00 metros, con avenida en proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de septiembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 10 de abril de 2013.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, donar un predio de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5º, que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

El Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, México, tiene como finalidad promover el desarrollo económico y social, la participación comunitaria y el ejercicio de acciones de gobierno, orientadas al bienestar común y con estricto apego a la dignidad humana.

Para lograr el bienestar de los Ixtlahuacenses, también es necesario promover y fomentar el desarrollo de las actividades comerciales e

industriales, de conformidad con las disposiciones legales, propiciando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en coordinación con el Sistema Nacional de Empleo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son el vínculo de la población que solicita empleo con los sectores productivos, mediante ofertas de trabajo disponibles e impulsan programas de apoyo a través de la capacitación y adiestramiento, para fomentar el empleo y autoempleo y así elevar la productividad, la competencia y calidad de mano de obra de la población económicamente activa. Asimismo, el Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, promueve ante las instancias de los Gobiernos Federal y Estatal, programas de apoyo en materia de capacitación y adiestramiento para fomentar el empleo y de acuerdo al número de habitantes que tiene el Municipio y que es de más de 142 mil, es imprescindible para el H. Ayuntamiento establecer una escuela que capacite a las personas para facilitar su ingreso al campo laboral.

En este sentido, el Municipio de Ixtlahuaca, México es propietario del Lote número Uno, resultante de la subdivisión del Lote Trece, de la Manzana Ocho, del inmueble denominado "Rancho la Providencia", con una superficie de 10,320.30 metros cuadrados, ubicado en dicho Municipio, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 347, pasada ante la fe del Lic. María Guadalupe Moreno García, Notaria Pública número 49 del Distrito Ixtlahuaca, México, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 68-69, del volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de febrero de 2005.

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2012, solicitó al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, la donación del inmueble antes mencionado, en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios, con el objeto de impartir cursos de capacitación para el trabajo en diversas especialidades.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesiones de Cabildo de fechas 8 de mayo y 15 de octubre, ambas de 2012, autorizó la donación del Lote número Uno, resultante de la subdivisión del Lote Trece, de la Manzana Ocho, del inmueble denominado "Rancho la Providencia", con una superficie de 10,320.30 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, México, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO) y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 149.80 metros, con calle en proyecto.

AL SUR: En dos líneas, la primera de 115.00 metros, con lote número dos de la subdivisión, y la segunda de 14.40 metros, con lote veintiuno.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 50.50 metros, y la segunda de 24.50 metros, ambas con lote veintiuno; y

AL PONIENTE: 78.00 metros, con avenida en proyecto.

Es importante señalar que de acuerdo a la constancia que emite el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

El Municipio de Ixtlahuaca, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Una vez que la Comisión Legislativa realizó el estudio de la iniciativa y después de haberla discutido detenidamente, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado

en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio efectuado, desprendemos que la iniciativa tiene por objeto recabar la autorización de la Legislatura para desincorporar del dominio público un predio propiedad del Ayuntamiento de Ixtlahuaca y donarlo a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa y de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura autorizar la desincorporación del dominio público de bienes inmuebles propiedad de los Municipios y autorizar los actos que impliquen su transmisión.

Encontramos que la iniciativa, fundamentalmente, propone:

- Autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México, el Lote número Uno, resultante de la subdivisión del Lote Trece, de la Manzana Ocho, del inmueble denominado "Rancho la Providencia", con una superficie de 10,320.30 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, México.
- Autorizar al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a donar el predio que hace referencia al punto anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

De la exposición de motivos, derivamos que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2012, solicitó al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, la donación del inmueble antes mencionado, en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO), con el objeto de impartir cursos de capacitación para el trabajo en diversas especialidades.

Asimismo, ante la petición, el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, en sesiones de cabildo de fechas 8 de mayo y 15 de octubre de 2012, autorizó la donación correspondiente, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO), de acuerdo con las medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en cuanto a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5º, que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Es importante, como se expresa en la iniciativa que, el Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, promueva el desarrollo económico y social, la participación comunitaria y el ejercicio de acciones, orientadas al bienestar común y con estricto apego a la dignidad humana. Asimismo, que promueva y fomente el desarrollo de las actividades comerciales e industriales, de conformidad con las disposiciones legales, propiciando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Reconocemos que el Ayuntamiento de Ixtlahuaca en coordinación con el Sistema Nacional de Empleo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son el vínculo de la población que solicita empleo con los sectores productivos, mediante ofertas de trabajo disponibles y el impulso de programas de apoyo a través de la capacitación y adiestramiento, para fomentar el empleo y autoempleo y así elevar la productividad, la competencia y calidad de mano de obra de la población económicamente activa.

Por lo tanto, encontramos que la iniciativa de decreto conlleva un fin social trascendente que merece ser atendido para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Ixtlahuaca y de los municipios vecinos.

Se trata de un acto que de hecho requiere de regularización para generar la seguridad jurídica necesaria al patrimonio municipal y al patrimonio del Organismo Público Descentralizado de la Unidad del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

En consecuencia, creemos que con la aprobación de la iniciativa de decreto se favorecerá, el apoyo a la capacitación y adiestramiento de la población de esa región y se impulsará, se fomentará el empleo y el autoempleo, fortaleciendo la

productividad, la competencia y la calidad de mano de obra de los habitantes de esa región, lo que integralmente contribuye al desarrollo económico, individual, colectivo y del propio Municipio.

Los dictaminadores, respetuosos de la voluntad del Ayuntamiento, estimamos que con la aprobación de la donación del referido inmueble, el Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, México, coadyuvará con los propósitos sociales de la Escuela de Artes y Oficios, permitiendo que continúe impartiendo programas de capacitación para facilitar a las personas su ingreso al campo laboral.

Por lo tanto, satisfechos los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y siendo evidente el beneficio social de la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, donar un predio de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ

PROSECRETARIO

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 135

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México, del lote número 13, manzana 46 ubicado en la calle de Bugambilias, del Barrio Transportistas en el municipio de Chimalhuacán, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para la construcción del Plantel CECYTEM Chimalhuacán II.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 6,974.20 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 69.00 metros y colinda con calle Bugambilias.

Al Sur: 40.29 metros y colinda con Escuela Secundaria 0516 "México".

Al Sur: 29.73 metros y colinda con Estancia Infantil.

Al Oriente: 97.62 metros y colinda con Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero".

Al Oriente: 05.04 metros y colinda con Estancia Infantil.

Al Poniente: 99.86 metros y colinda con Centro de Atención Múltiple N° 70 "José Martí".

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de septiembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 3 de julio de 2013.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, es un

Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, que tiene como objeto, la impartición de educación media superior terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.

Para lo cual, establece, organiza, administra y sostiene planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado, estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, antes Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, previo estudio de factibilidad.

Mediante oficio número 205G10000/0133/2013, de fecha 7 de febrero de 2013, el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, México, la donación de un terreno con una superficie de 6,974.20 metros cuadrados, con el fin de que el Organismo edifique el Plantel CECYTEM Chimalhuacán II.

En este contexto, el Municipio de Chimalhuacán, México, es propietario del inmueble ubicado en la Calle de Bugambilias del Barrio Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, marcado con el lote 13, Manzana 46, el cual tiene una superficie de 6,974.20 metros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con la escritura pública número 1,715. Volumen 39, folio 053, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, Notaria Pública número 59, del Estado de México, en la que se hizo constar la protocolización de los oficios y el plano de autorización de FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN de la manzana 64 del predio denominado "Barrio Transportistas" ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México; de la cual se desprende el lote número 13 de la manzana 46, ubicado en calle de Bugambilias del Barrio Transportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 1,091 al 1,097, Volumen número 145, de fecha 3 de agosto 1992.

El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, en sesión de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2013, ratificó la desafectación y aprobó solicitar la desincorporación y posterior donación del área identificada con número de lote 13, manzana 46, ubicada en la calle Bugambilias, del Barrio de Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para la edificación y funcionamiento del CECYTEM Plantel Chimalhuacán II, con una superficie de 6,974.20 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 69.00 metros y colinda con calle Bugambilias.

Al Sur: 40.29 metros y colinda con Escuela Secundaria 0516 "México".

Al Sur: 29.73 metros y colinda con Estancia Infantil.

Al Oriente: 97.62 metros y colinda con Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero".

Al Oriente: 05.04 metros y colinda con Estancia Infantil.

Al Poniente: 99.86 metros y colinda con Centro de Atención Múltiple N° 70 "José Martí".

Es importante señalar que, por oficios números 401.B(4)77.2012/1194 y 401.B(10)77.2012/1196, ambos de fechas 28 de agosto de 2012, respectivamente, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, se advierte que en el predio de referencia, no existen vestigios arqueológicos, visibles en superficie ni de inmuebles que puedan ser afectados, como tampoco se encuentra ningún monumento histórico o arquitectura relevante.

En este orden de ideas, el Municipio de Chimalhuacán, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estima procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Agotado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida a la deliberación de la "LVIII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los legisladores advertimos que tiene por objeto:

- Solicitar a esta Legislatura, autorización para la desincorporación y posterior donación del área identificada con número de lote 13, manzana 46, ubicada en la calle Bugambilias, del Barrio de Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México
- Solicitar autorización para donar el citado predio, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para la edificación y funcionamiento del CECYTEM Plantel Chimalhuacán II.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es competencia de la Legislatura la resolución de la iniciativa, pues le corresponde autorizar la desincorporación del dominio público de bienes inmuebles propiedad de los Municipios y autorizar los actos que impliquen su transmisión.

Advertimos que mediante la iniciativa se busca que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, desincorpore de su patrimonio municipal, un predio, y lo done al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; para la construcción del plantel CECYTEM Chimalhuacán II.

Por ello, el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, México, la donación de un terreno con una superficie de 6,974.20 metros cuadrados, con el fin de que el Organismo edifique el Plantel CECYTEM Chimalhuacán II.

Por su parte, en sesión de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, ratificó la desafectación y aprobó solicitar la desincorporación y posterior donación del área identificada con número de lote 13, manzana 46, ubicada en la calle Bugambilias, del Barrio de Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para la edificación y funcionamiento del CECYTEM Plantel Chimalhuacán II, con una superficie de 6,974.20 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 69.00 metros y colinda con calle Bugambilias.

Al Sur: 40.29 metros y colinda con Escuela Secundaria 0516 "México".

Al Sur: 29.73 metros y colinda con Estancia Infantil.

Al Oriente: 97.62 metros y colinda con Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero".

Al Oriente: 05.04 metros y colinda con Estancia Infantil.

Al Poniente: 99.86 metros y colinda con Centro de Atención Múltiple N° 70 "José Martí".

Observamos que, la propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura pública número 1,715. Volumen 39, folio 053, pasada ante la fe del Notario Público número 59 del Estado de México, en la que se hizo constar la protocolización de los oficios y el plano de autorización de FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN de la manzana 64 del predio denominado "Barrio Transportistas" ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México; de la cual se desprende el lote número 13 de la manzana 46, ubicado en calle de Bugambilias del Barrio Transportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 1,091 al 1,097, Volumen número 145, de fecha 3 de agosto 1992.

Cabe destacar que en el predio de referencia, no existen vestigios arqueológicos, visibles en superficie ni de inmuebles que puedan ser afectados, como tampoco se encuentra ningún monumento histórico o arquitectura relevante.

Encontramos que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, tiene como misión asumir el compromiso de impartir educación media superior de calidad en su modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, para contribuir a la formación integral de los jóvenes, para que sean capaces de continuar con estudios de nivel superior y/o incorporarse al mercado laboral.

Asimismo, se encarga de establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado, estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad.

En consecuencia, creemos pertinente apoyar todas aquellas acciones que contribuyan a la realización de esa trascendente misión en favor de la sociedad mexicana, encaminada, sobre todo, al beneficio de los jóvenes, base del presente y futuro de nuestra sociedad.

Como representantes populares tenemos el deber de respaldar las acciones que directa o indirectamente mejoren las condiciones de la juventud y de quienes participen en su formación, especialmente, de carácter tecnológica, pues, con ello, además de crecer en valores y conocimientos contarán con mayores herramientas que les permitan su incorporación laboral a los sectores público, privado y social.

Sin duda, la aprobación de la iniciativa concurre a esa noble misión, pues, la construcción del Plantel CECYTEM Chimalhuacán II acercará sus servicios educativos a los jóvenes de ese municipio y de las comunidades vecinas.

Por lo anterior y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y que con la aprobación de la donación del referido inmueble, el Gobierno Municipal de Chimalhuacán, coadyuvará a acercar las posibilidades de educación media superior a sus ciudadanos, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
 PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**
PRESIDENTE
**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
 (RÚBRICA).**
SECRETARIO
**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
 (RÚBRICA).**
DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
**DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
 (RÚBRICA).**
DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ
PROSECRETARIO
DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ
**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
 (RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 136
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de El Oro, Estado de México, de una fracción del inmueble ubicado en Boulevard Jacinto Salinas, domicilio conocido, Rancho Chihuahua, a un costado de la Escuela de Educación Especial "María Luisa Coloman" en esa Cabecera Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de El Oro, a donar la fracción del inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la construcción de oficinas administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- La fracción del inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 1,072.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 55.00 metros, colinda con Escuela de Educación Especial "María Luisa Coloman".

Al Sur: 55.00 metros, colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: 19.52 metros, colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: 19.52 metros, colinda con edificio de la Biblioteca.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble de referencia estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de El Oro, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de septiembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
 (RÚBRICA).**
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
 (RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 4 de julio de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un gobierno solidario es aquel que responde a las necesidades sociales, culturales y educativas de sus habitantes, a través de la creación de instituciones y la implementación de programas para atender a las personas.

En la actual Administración Pública Estatal, un gobierno municipalista es aquel que reconoce la importancia y el valor de las administraciones al interior de los propios ayuntamientos, que destaca la responsabilidad de sus atribuciones y permite su coordinación e interacción con estricto respeto de su autonomía.

Es por eso, que el Gobierno Estatal reconoce que en la institución del municipio libre existe un régimen de autoridad más cerca de la gente y que conoce sus necesidades.

Es por ello que, el Gobierno Municipal de El Oro, con la finalidad de acercar a su comunidad con las actividades propias del Instituto de la Función Registral, dando certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad del inmueble que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros y fortalecer el régimen de derecho, es su deseo donar a esa institución, un inmueble de su propiedad.

En este contexto, el municipio de El Oro, Estado de México es propietario del inmueble ubicado en Boulevard Jacinto Salinas, domicilio conocido, Rancho Chihuahua, a un costado de la Escuela de Educación Especial "María Luisa Coloman" en esa Cabecera Municipal, el cual tiene una superficie de 78,810 metros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el acta número 11,192, volumen CVIII-E de 1987, pasada ante la fe del Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 578 del Volumen CVIII, de 15 de septiembre de 1987.

En sesión ordinaria de cabildo de 9 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de El Oro, aprobó la donación al Instituto de la Función Registral del Estado de México de una superficie de 1,072.00 metros cuadrados correspondientes al inmueble mencionado con anterioridad, mismo que será utilizado para la construcción de oficinas administrativas y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 55.00 metros, colinda con Escuela de Educación Especial "María Luisa Coloman".

Al sur: 55.00 metros, colinda con calle sin nombre.

Al oriente: 19.52 metros, colinda con calle sin nombre.

Al poniente: 19.52 metros, colinda con edificio de la Biblioteca.

Lo anterior, el Delegado del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.B(10)77.2011/1665 y 401.B(4)77.2011/1667 ambos de 15 de diciembre de 2011, certifica que el predio de referencia, no se encuentra ningún monumento histórico y no existen vestigios arqueológicos.

El Municipio de El Oro, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Un vez que la Comisión Legislativa desarrollo el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio efectuado se advierte que la iniciativa de decreto tiene como propósito la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, México, para donar una fracción de 1,072.00 metros cuadrados, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la construcción de oficinas administrativas.

CONSIDERACIONES

En atención al contenido de la iniciativa y de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es

competencia de la Legislatura su conocimiento y resolución toda vez que esta facultada para desincorporar y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Apreciamos que, el municipio de El Oro, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en Boulevard Jacinto Salinas, domicilio conocido, Rancho Chihuahua, a un costado de la Escuela de Educación Especial "María Luisa Coloman" en esa Cabecera Municipal, el cual tiene una superficie de 78,810 metros cuadrados y que por acuerdo de cabildo, el H. Ayuntamiento, aprobó la donación al Instituto de la Función Registral del Estado de México de una superficie de 1,072.00 metros cuadrados correspondientes al inmueble mencionado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 55.00 metros, colinda con Escuela de Educación Especial "María Luisa Coloman".

Al sur: 55.00 metros, colinda con calle sin nombre.

Al oriente: 19.52 metros, colinda con calle sin nombre.

Al poniente: 19.52 metros, colinda con edificio de la Biblioteca.

Lo anterior para la construcción de oficinas administrativas del citado Instituto.

Por otra parte, la propiedad del predio de referencia se acredita con el acta número 11,192, volumen CVIII-E de 1987, pasada ante la fe del Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 578 del Volumen CVIII.

Estamos de acuerdo con el autor de la iniciativa en el sentido de que un gobierno solidario es aquel que responde a las necesidades sociales, culturales y educativas de sus habitantes, a través de la creación de instituciones y la implementación de programas para atender a las personas.

Asimismo que, en la actual Administración Pública Estatal, un gobierno municipalista es aquel que reconoce la importancia y el valor de las administraciones al interior de los propios ayuntamientos, que destaca la responsabilidad de sus atribuciones y permite su coordinación e interacción con estricto respeto de su autonomía.

En este contexto apreciamos que el Gobierno Municipal de El Oro, Estado de México, al proponer la desincorporación y donación del inmueble, acerca a su comunidad las actividades propias del Instituto de la Función Registral.

En este sentido destacamos que el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene por objeto llevar a cabo la función registral del Estado de México en los términos del Código Civil del Estado de México, Ley Registral para el Estado de México, su Reglamento Interior y los demás ordenamientos legales aplicables.

Como se aprecia dicho objeto es de interés general, beneficio colectivo y para la prestación de un servicio público.

Por lo tanto, encontramos que la iniciativa favorece el objeto del Instituto y le permitirá llevar a cabo, en esa región plenamente su misión ofreciendo con efectividad, trámites y servicios registrales que se realicen de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla.

En consecuencia y toda vez que cumple con los requisitos legales de forma y fondo y advirtiéndole que con la aprobación de la donación de una fracción de terreno del referido inmueble, el Gobierno Municipal de El Oro, México, concurre al fomento de la calidad y eficiencia de los servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, garantizando la seguridad jurídica del patrimonio de los mexicanos, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ

PROSECRETARIO

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
(RÚBRICA).